

Contrato de Donación condicionada que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su directora general, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, a quien en lo sucesivo se le denominará "DIF JALISCO" y, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, representado por su Directora General, la C. María Isabel Ramírez Barajas, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF MUNICIPAL"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) En la décima segunda sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco, se acordó:

"La H. Junta de Gobierno se da por enterada y aprueba por unanimidad la desincorporación del patrimonio del Sistema DIF Jalisco señalados con anterioridad, así como la donación de los bienes muebles y equipo de cómputo antes descritos dando preferencia a los diversos Sistemas DIF Municipales y Asociaciones que así lo requieran, en los términos, montos y conceptos presentados, una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos jurídicos y administrativos previos para su ejecución."

- D) En seguimiento al punto que antecede, con Memorando No. DAPI/259/16 se solicita la elaboración del contrato de Donación Condicionada a favor del Sistema DIF Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, mismo que será destinado única y exclusivamente para el Centro de Atención Infantil, el cual debe de trabajar bajo los lineamientos que establece la Dirección de Atención de la Primera Infancia del Sistema DIF Jalisco y la normatividad vigente (Ley que regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco y su Reglamento, Manuales Operativos, NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación y NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene

Blanca Ar
Isabel Ramirez



para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y Guías Técnicas de DIF Jalisco).

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 12109 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 (veintidós) de octubre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).
- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de Zapotlanejo, asimismo, le compete la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación de los programas municipales en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil; así como también la promoción y celebración de convenios con acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de los niños y niñas.
- C) Que su Directora General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D) Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social en su Municipio, manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente contrato.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente contrato, en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO", a través del presente instrumento jurídico, otorga en donación al "DIF MUNICIPAL", los bienes que se describen a continuación:

Mobiliario para el CAI del Sistema DIF Zapotlanejo					
N°	N° ACTIVO	DESCRIPCIÓN	CADI	COSTO	TOTAL
69	DJ05548 ✓	SILLA INFANTIL	8	\$105.80	\$7,300.20
1	DJ02856 ✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02857 ✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02858 ✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02859 ✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02860 ✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02861 ✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02863 ✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75



23/11/16
Luzel Ramirez

Maldonado

1	DJ02864	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02865	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02866	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02867	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02868	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02869	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02870	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02871	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02872	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02873	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02874	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02875	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02876	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
1	DJ02877	✓	SILLA INFANTIL	8	\$143.75	\$143.75
30	DJ05525	✓	SILLA INFANTIL	10	\$105.80	\$3,174.00
4	DJ17880	✓	MESA INFANTIL	2	\$280.60	\$1,122.40
5	DJ06073	✓	MESA INFANTIL	7	\$137.50	\$687.50
5	DJ06171	✓	MESA INFANTIL	6	\$217.36	\$1,085.80
1	DJ05037	✓	MESA INFANTIL	10	\$271.98	\$271.98
6	DJ17937	✓	MESA INFANTIL	10	\$280.60	\$1,683.60
1	SP05545	✓	MESA INFANTIL	10	\$135.00	\$135.00
					TOTAL	\$18,480.23

Lo anterior, condicionado a que sea utilizado única y exclusivamente para el Centro de Atención Infantil (CAI) que opera el "DIF MUNICIPAL", el cual debe trabajar bajo los lineamientos que establece la Dirección a la Primera Infancia del Sistema DIF Jalisco y la normatividad vigente, según se señala en forma enunciativa más no, limitativa en el inciso D) del punto I de Declaraciones de este instrumento.

TERCERA.- "DIF MUNICIPAL", por su parte, señala que acepta la donación de dichos bienes y se obliga a incorporar los mismos a su patrimonio, mediante el trámite administrativo correspondiente.

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar los bienes muebles que se precisan en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento para beneficio y prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, dentro de las instalaciones del Centro de Atención Infantil (CAI).

Convinando las partes que en los casos en los que el "DIF JALISCO" advierta que los bienes muebles otorgados en donación, se estén utilizando para fines distintos a los pactados, se requerirá de manera inmediata al "DIF MUNICIPAL" la devolución de los mismos y se dará por rescindido este instrumento jurídico con todas las consecuencias legales que ello conlleve.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación de los bienes otorgados en donación, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a dar el



Bonca An
 base Coloz
 M...

mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

MODIFICACIONES

SEXTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente contrato es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de convenio modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

SÉPTIMA.- Así mismo, personal de "DIF JALISCO", realizará las gestiones de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General o de la Subdirección General de Operación de "DIF JALISCO" al "DIF MUNICIPAL", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a sus instalaciones, mismo que podrá ser notificado vía correo electrónico y en su oportunidad entregar el original de mérito; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a las instalaciones del Centro de Atención Infantil, sin previo aviso.

INFORMACIÓN

OCTAVA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente contrato, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que el "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) No usar los bienes donados a través de este instrumento jurídico, a las finalidades pactadas en el mismo.
- B) Hacer mal uso de los bienes donados, los cuales están debidamente descritos en la cláusula Segunda del presente instrumento.
- C) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes otorgados en donación a través del presente.
- D) No permitir que se lleven a cabo las supervisiones a las que se hace referencia en la cláusula Séptima de este Contrato.
- E) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los bienes materia del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

DÉCIMA .- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte efectos a partir de la firma del mismo y fenecerá una vez realizada la entrega correspondiente de los bienes muebles materia de la donación de mérito.

FORMALIDADES

Susana Ramirez

Melissa

5

